

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (fl. 30 cuad. 1).

II. ANTECEDENTES.

2.1. Del mandamiento de pago.

En auto del 21 de noviembre de 2019 (fls. 14 y 15 caud.1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora SANDRA MILENA CALDERON MUÑOZ y a favor de la señora MARÍA IRENE LARGO LARGO, por la suma de \$1'375.000,00 de capital, derecho incorporado en la confesión ficta o presunta declarada por este Despacho el 25 de octubre de 2019.

2.2. De la notificación personal.

La señora SANDRA MILENA CALDERON MUÑOZ, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 29 de octubre de 2020 (fl. 20 cuad. 1), contestó el libelo dentro del término indicado, pero no propuso excepciones previas ni de mérito.

2.3. De la orden de ejecución.

En providencia del 16 de diciembre de 2020 (fls.24 a 26 cuad.1), se ordenó continuar con la ejecución en contra de la ejecutada señora Sandra Milena Calderón Muñoz y a favor de la ejecutante señora María Irene Largo Largo, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

2.4. De la solicitud de terminación.

La parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas (fl. 30 cuad. 1).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: MARÍA IRENE LARGO LARGO  
EJECUTADA: SANDRA MILENA CALDERON MUÑOZ.  
RADICACIÓN: 2019-342-

**III. DECISIÓN.**

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por la señora MARÍA IRENE LARGO LARGO en contra de la señora SANDRA MILENA CALDERON MUÑOZ.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **150-758** de propiedad de la ejecutada señora SANDRA MILENA CALDERON MUÑOZ. Líbrese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Con la aclaración que el embargo continúa para el proceso ejecutivo singular promovido por la señora Romelia Gómez García en contra de la aquí ejecutada, con radicación 2019-381.

**TERCERO.- ORDENAR,** el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a la ejecutada, con la constancia de la cancelación.

**CUARTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia se notifica por Estado  
Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_.  
Inhábiles los días \_\_\_\_\_.  
SULMEY FERNANDEZ BERNATE.  
Secretaria.